

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 18 ENE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 3 ESTE 21 03 - LOTE NUMERO UNO EL RINCON UNO e identificado con folio de matrícula No. 176-145908 y código catastral No. 2512600000030544000 ME del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 2-23-0239 de 30 de octubre de 2023, JOSE VICENTE LUQUE ESPITIA identificado con c.c. No. 19.186.591 de Bogotá radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 3 ESTE 21 03 - LOTE NUMERO UNO EL RINCON UNO e identificado con folio de matrícula No. 176-145908 y código catastral No. 2512600000030544000 ME del municipio de Cajicá.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió los requerimientos necesarios para adelantar el trámite de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal mediante ACTA No. MT 2-23-0239 de 16 de noviembre de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 16 de noviembre de 2023.
3. Que establecido por parte del despacho de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá que el Decreto 1077 de 2015 M.V.C.T. no dispone de un término expreso para dar respuesta a los requerimientos exigidos con ocasión de las solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y teniendo en cuenta la Radicación No. 2021EE0139550 del M.V.C.T., el cual mediante concepto informa acerca de los tiempos y establece que se ajustan a lo contenido a la Ley 1437 de 2011 y a los preceptos generales dispuestos.
4. Que la Ley 1755 de 2015, establece en el art. 17 sobre las peticiones incompletas y desistimiento tácito que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento,

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 2-23-0239

25 126 - 2 - 24 - 0014 de 18 ENE 2024
ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 3 ESTE 21 03 - LOTE NUMERO UNO EL RINCON UNO e identificado con folio de matrícula No. 176-145908 y código catastral No. 2512600000030544000 ME del municipio de Cajicá.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, radicada bajo el consecutivo 2-23-0239 de 30 de octubre de 2023, para el predio ubicado en la KR 3 ESTE 21 03 - LOTE NUMERO UNO EL RINCON UNO e identificado con folio de matrícula No. 176-145908 y código catastral No. 2512600000030544000 ME del municipio de Cajicá, presentada por el señor JOSE VICENTE LUQUE ESPITIA identificado con c.c. No. 19.186.591 de Bogotá.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 2-23-0239 de 30 de octubre de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 19 FEB 2024

